REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2026	
COMODANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 899.999.701-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARIEL JIMENEZ
CC °	79.005.824 DE GUADUAS
COMODATARIO:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.155.282-0
REPRESENTANTE LEGAL	JEYSON JHOANI AGUILAR GALINDO
CC °	1.072.744.702 DE GUADUAS
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO UN (01) BOTE INFLABLE DE BÚSQUEDA Y RESCATE MARCA ZODIAC MILPRO, REFERENCIA ERB 400, UN (01) MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, MODELO ENDURO E40XMHS-E40XMHL DE 40 HP, Y OCHO (08) CHALECOS SALVAVIDAS DE ALTA SEGURIDAD, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN OPERACIONES DE BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS.
DESCRIPCION DE LOS BIENES	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	CANT.

	1	**BOTE INFLABLE DE BÚSQUEDA Y RESCATE (TIPO SAR)** **Marca:** Zodiac Milpro. **Referencia:** ERB 400 (Emergency Response Boat). **Material:** lona de poliéster de alta tenacidad recubierta en CSM/Neopreno-Hypalon de 1.110 dtx, tratada contra rayos ultravioleta y agentes químicos. **Dimensiones:** eslora total 4,10 m; eslora interna 2,80 m; manga total 1,90 m; manga interna 0,88 m; diámetro del flotador 0,51 m. **Capacidad:** ocho (8) personas o 920 kg (ISO 6185). **Peso vacío:** 65 kg. **Flotación y seguridad:** tres (3) compartimentos estancos y quilla central inflable; válvulas de intercomunicación para inflado desde un solo punto y válvulas de sobrepresión. **Motorización admitida:** caballaje recomendado 25-30 HP; máximo 30-40 HP; largo de eje 635 mm. **Accesorios estándar:** saco de transporte, inflador de pie, kit de reparación, dos (2) remos telescópicos, bolso en proa, indicador de presión y cuerda de rescate de 20 pies.	1
	2	**MOTOR FUERA DE BORDA** **Marca:** Yamaha. **Modelo:** Enduro E40XMHS-E40XMHL. **Tipo:** dos (2) tiempos, dos (2) cilindros. **Cilindrada:** 703 c.c. **Potencia:** 40 HP a 5.000 rpm. **Sistemas:** encendido CDI; arranque, mandos e inclinación manuales; lubricación por premezcla 50:1; hélice de aluminio con eje estriado. **Peso seco:** 72 a 81 kg. **Accesorios incluidos:** kit de herramientas, bujías de repuesto, tanque auxiliar de combustible de 24 litros, manguera de combustible, cuerda auxiliar, interruptor de parada de emergencia, tornillos de montaje, aceites y manual del propietario.	1
	3	**CHALECO SALVAVIDAS DE ALTA SEGURIDAD** Elaborado en lona 100 % impermeable; resistencia de flotación de 150 Newton; capacidad máxima de soporte de 120 kg; talla única adaptable de M a XL; peso aproximado de 900 g. Cinta reflectiva, cabecera, bolsillo con cordón para silbato de emergencia y doble arnés inguinal. Según ficha técnica del fabricante (referencia PTL00133), cumple la norma técnica NTMD 0018 A2 y se ajusta a las normas SOLAS y UNE-ISO 12402/A1.	8
	Procedencia: bienes entregados al Municipio de Guaduas por la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), mediante Acta de Entrega de Ayudas del 20 de octubre de 2026 (formato M-GGRDSC-FR-003), en el marco del Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-CV-133-2025. Las características corresponden al acta y a las fichas técnicas anexas a ella.		

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**, NIT 899.999.701-4, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado según acta de posesión de fecha veintiocho

(28) de diciembre de 2023 emitida por la Notaría Única de Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE** o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS**, identificado con NIT 900.155.282-0, asociación cívica sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 036 del 9 de noviembre de 2004 de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, representado legalmente por su Comandante, el señor **JEYSON JHOANI AGUILAR GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.744.702 de Guaduas, reconocido como tal mediante Resolución No. 072 del 1° de julio de 2026 de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** o **EL CUERPO DE BOMBEROS**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, los artículos 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, y su artículo 3° dispone que es obligación de los municipios la prestación de ese servicio a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. A su vez, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 señala que el alcalde es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluido el manejo de desastres. **II.** Que la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), en el marco del Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-CV-133-2025, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE BOTES INFLABLES DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CUERPOS DE BOMBEROS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, entregó al Municipio de Guaduas, mediante Acta de Entrega de Ayudas del 20 de octubre de 2026, un (1) bote inflable de búsqueda y rescate, un (1) motor fuera de borda y ocho (8) chalecos salvavidas, dentro del evento denominado **"IMPLEMENTAR PROGRAMA PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD E RESPUESTA A L ATENCION DE EMERGENCIAS DE LOS GRUPOS OPERATIVOS- CONTRATO UAEGRD-SA-CV-133-2025-ENTREGA DE FORTALECIMIENTO A CMGRD- BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS"**. Dichos bienes son propiedad del Municipio de Guaduas. **III.** Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe decretar auxilios o donaciones en favor de personas de derecho privado. El presente contrato no constituye

auxilio ni donación, porque no transfiere el dominio de los bienes, que siguen siendo propiedad del Municipio y deben ser restituidos; no implica transferencia de recursos públicos ni pago alguno; y los bienes se destinan exclusivamente a la prestación del servicio público esencial bomberil que la ley pone a cargo del Municipio, con la obligación del comodatario de conservarlos, mantenerlos y asegurarlos. **IV.** Que el Municipio de Guaduas no cuenta con cuerpo de bomberos oficial ni con personal propio entrenado en rescate acuático, y que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaduas, institución bomberil legalmente reconocida en la jurisdicción e integrante del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó mediante oficio del 26 de octubre de 2026 la entrega de los bienes en comodato, manifestando su disposición de asumir su custodia, conservación, mantenimiento y uso exclusivo en funciones bomberiles y de atención de emergencias, en especial búsqueda y rescate acuático, atención de inundaciones y emergencias en fuentes hídricas del municipio. **V.** Que el Municipio de Guaduas, a través del Almacén Municipal como dependencia gestora, elaboró los estudios y documentos previos con fecha 27 de octubre de 2026, en los que se justificó la necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación. **VI.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 2°, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por inexistencia de pluralidad de oferentes, según lo definido en el estudio previo y en la resolución de justificación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO UN (01) BOTE INFLABLE DE BÚSQUEDA Y RESCATE MARCA ZODIAC MILPRO, REFERENCIA ERB 400, UN (01) MOTOR FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, MODELO ENDURO E40XMHS-E40XMHL DE 40 HP, Y OCHO (08) CHALECOS SALVAVIDAS DE ALTA SEGURIDAD, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN OPERACIONES DE BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS. SEGUNDA. – ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGA:** EL COMODANTE entrega al COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso, los siguientes bienes muebles de propiedad del MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	CANT.
1	**BOTE INFLABLE DE BÚSQUEDA Y RESCATE (TIPO SAR)** **Marca:** Zodiac Milpro. **Referencia:** ERB 400 (Emergency Response Boat). **Material:** lona de poliéster de alta tenacidad recubierta en CSM/Neopreno-Hypalon de 1.110 dtx, tratada contra rayos ultravioleta y agentes químicos. **Dimensiones:** eslora total 4,10 m; eslora interna 2,80 m; manga total 1,90 m; manga interna 0,88 m; diámetro del flotador 0,51 m. **Capacidad:** ocho (8) personas o 920 kg (ISO 6185). **Peso vacío:** 65 kg. **Flotación y seguridad:** tres (3) compartimentos estancos y quilla central inflable; válvulas de intercomunicación para inflado desde un solo punto y válvulas de sobrepresión. **Motorización admitida:** caballaje recomendado 25-30 HP; máximo 30-40 HP; largo de eje 635 mm. **Accesorios estándar:** saco de transporte, inflador de pie, kit de reparación, dos (2) remos telescópicos, bolso en proa, indicador de presión y cuerda de rescate de 20 pies.	1
2	**MOTOR FUERA DE BORDA** **Marca:** Yamaha. **Modelo:** Enduro E40XMHS-E40XMHL. **Tipo:** dos (2) tiempos, dos (2) cilindros. **Cilindrada:** 703 c.c. **Potencia:** 40 HP a 5.000 rpm. **Sistemas:** encendido CDI; arranque, mandos e inclinación manuales; lubricación por premezcla 50:1; hélice de aluminio con eje estriado. **Peso seco:** 72 a 81 kg. **Accesorios incluidos:** kit de herramientas, bujías de repuesto, tanque auxiliar de combustible de 24 litros, manguera de combustible, cuerda auxiliar, interruptor de parada de emergencia, tornillos de montaje, aceites y manual del propietario.	1
3	**CHALECO SALVAVIDAS DE ALTA SEGURIDAD** Elaborado en lona 100 % impermeable; resistencia de flotación de 150 Newton; capacidad máxima de soporte de 120 kg; talla única adaptable de M a XL; peso aproximado de 900 g. Cinta reflectiva, cabecera, bolsillo con cordón para silbato de emergencia y doble arnés inguinal. Según ficha técnica del fabricante (referencia PTL00133), cumple la norma técnica NTMD 0018 A2 y se ajusta a las normas SOLAS y UNE-ISO 12402/A1.	8
Procedencia: bienes entregados al Municipio de Guaduas por la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), mediante Acta de Entrega de Ayudas del 20 de octubre de 2026 (formato M-GGRDSC-FR-003), en el marco del Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-CV-133-2025. Las características corresponden al acta y a las fichas técnicas anexas a ella.		

PARÁGRAFO PRIMERO. El bote y el motor fuera de borda conforman un solo conjunto operativo; el COMODATARIO no podrá sustituir el motor ni instalar uno de potencia superior a la admitida por el fabricante del bote, sin autorización previa y escrita del COMODANTE.. **TERCERA. – DESTINACIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente a operaciones de búsqueda, salvamento y rescate acuático, atención de inundaciones y de emergencias en fuentes hídricas, así como a los entrenamientos,

simulacros y actividades de preparación para la respuesta que adelante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaduas dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaduas. Queda expresamente prohibido destinar los bienes a fines distintos a los señalados, utilizarlos en actividades recreativas, comerciales o lucrativas, ceder su uso a terceros o trasladarlos de manera permanente fuera del municipio sin autorización previa y escrita del Municipio de Guaduas. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación anticipada del contrato y dará lugar a la restitución inmediata de los bienes, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y judiciales a que haya lugar. **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato es a título gratuito y, en consecuencia, no genera obligación económica ni erogación presupuestal alguna para ninguna de las partes. EL COMODATARIO no pagará suma alguna al COMODANTE por el uso y goce de los bienes, ni EL COMODANTE reconocerá pago, remuneración, reembolso o compensación al COMODATARIO por la custodia, conservación, mantenimiento, operación o cualquier otro concepto derivado de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2200 del Código Civil. Por tratarse de un contrato sin cuantía, no requiere certificado de disponibilidad ni registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, reparaciones, seguros, deducibles, transporte, almacenamiento y demás costos asociados al uso de los bienes serán asumidos íntegramente por EL COMODATARIO, sin que ello constituya contraprestación a favor del COMODANTE ni altere la gratuidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos exclusivamente de la constitución de la póliza de seguro y del control de inventarios del COMODANTE, los bienes se estiman en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($113.435.504)**, conforme a los valores unitarios con IVA consignados en el Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-CV-133-2025, así: bote inflable de búsqueda y rescate, $88.536.349; motor fuera de borda, $21.725.555 (exento de IVA); y ocho (8) chalecos salvavidas a $396.700 cada uno, para un total de $3.173.600. Esta estimación no constituye el valor del contrato ni precio, canon o contraprestación alguna. **QUINTA. – DURACIÓN:** El término de duración de este comodato será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes, prorrogable por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **SEXTA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE (MUNICIPIO DE GUADUAS):** EL COMODANTE, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar al COMODATARIO los bienes objeto del contrato en el estado en que fueron recibidos de la Gobernación de Cundinamarca, junto con sus accesorios, manuales y fichas técnicas, mediante acta de entrega. 2. Facilitar al COMODATARIO los documentos que se requieran para el uso legal de los bienes y para la gestión de las garantías del fabricante y del proveedor. 3. Verificar, antes de la entrega física, que el COMODATARIO haya

acreditado la póliza de seguro exigida en el contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato a través del Almacén Municipal. 5. Adelantar ante la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD las reclamaciones por garantía de los bienes que le reporte el COMODATARIO. 6. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS):** Serán obligaciones de EL COMODATARIO: 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, respondiendo hasta de la culpa levísima y por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil). 2. Destinar los bienes exclusivamente al uso pactado y no variar su destinación. 3. Operar el bote y el motor únicamente con personal bomberil capacitado y entrenado en salvamento y rescate acuático, dotado de los elementos de protección personal requeridos, sin exceder la capacidad máxima de la embarcación (ocho personas o 920 kg) ni la potencia máxima admitida por el fabricante. Antes de la entrega de los bienes, acreditar ante el supervisor el listado del personal que operará el bote y el motor, con los soportes de su capacitación en rescate acuático y operación de embarcaciones; solo ese personal podrá operarlos. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes conforme a los manuales del fabricante (lavado con agua dulce y secado después de cada uso, control de presión, almacenamiento bajo techo y protegido del sol, uso de combustible con premezcla 50:1 y revisiones periódicas del motor), y llevar una bitácora de uso y mantenimiento, de la cual remitirá copia al supervisor cada seis (6) meses. 5. Asumir durante la ejecución del contrato los costos de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento, reparación, transporte, almacenamiento y, en general, los costos de administración de los bienes. 6. Mientras estén vigentes las garantías del fabricante y del proveedor, abstenerse de intervenir o hacer reparar los bienes por personal no autorizado e informar por escrito al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, cualquier falla o defecto, para que el Municipio gestione la garantía ante la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD. 7. Participar con su personal en la capacitación sobre el uso de los bienes que imparta el proveedor en cumplimiento del Contrato No. UAEGRD-SA-CV-133-2025, cuando sea convocada. 8. Tramitar, cuando la normatividad lo exija, los permisos, matrícula o registro de la embarcación ante la autoridad fluvial o marítima competente, haciendo constar al Municipio de Guaduas como propietario, y cumplir las normas de navegación y seguridad fluvial vigentes. 9. Tomar, pagar, mantener vigente y acreditar la póliza de seguro en los términos que se establecen en el contrato. 10. Permitir al COMODANTE la revisión previa y posterior de los bienes, así como las visitas que realice el supervisor en cualquier tiempo para constatar su estado, ubicación y conservación. 11. Informar al COMODANTE de forma inmediata y por escrito los daños, deterioros, pérdidas o hurtos que sufran los bienes y sus causas. En caso de hurto o pérdida, presentar la denuncia ante la autoridad competente dentro

de las veinticuatro (24) horas siguientes y remitir copia al supervisor. 12. Restituir los bienes, con todos sus accesorios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural por su uso legítimo. 13. Abstenerse de vender, arrendar, prestar, ceder, enajenar, permutar o gravar los bienes, de disponer de ellos a cualquier título, y de retirar las marcas o placas de identificación del inventario municipal. 14. Mantener vigentes su personería jurídica, la inscripción de sus dignatarios y el certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, e informar al COMODANTE cualquier cambio de representante legal. 15. Rendir al supervisor un informe semestral sobre el uso de los bienes, que relacione las emergencias atendidas, los entrenamientos realizados y su estado de conservación. 16. Mantener indemne al MUNICIPIO DE GUADUAS de los daños que se llegaren a presentar con ocasión de la administración, uso, cuidado y operación de los bienes entregados en comodato. 17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OCTAVA. – SEGUROS:** EL COMODATARIO tomará, pagará y mantendrá vigente por su cuenta, desde la entrega de los bienes y hasta su restitución, una póliza de seguro todo riesgo de daños materiales expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, en las siguientes condiciones: a) **Bienes asegurados:** el bote inflable, el motor fuera de borda y sus accesorios; los chalecos podrán incluirse en la misma póliza. b) **Amparos mínimos:** pérdida total y parcial por daños, hurto y hurto calificado, incendio, terremoto y eventos de la naturaleza, actos mal intencionados de tèrceros, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, y responsabilidad civil extracontractual derivada de la operación de la embarcación. c) **Valor asegurado:** no inferior al valor estimado de los bienes señalado en el Parágrafo Segundo de la cláusula CUARTA; para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, un límite no inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. d) **Asegurado y beneficiario:** MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, NIT 899.999.701-4. **Tomador:** el COMODATARIO. e) **Deducibles:** estarán a cargo del COMODATARIO, al igual que cualquier pérdida no cubierta por la póliza. f) **Acreditación y renovación:** el COMODATARIO entregará al supervisor copia de la póliza y del comprobante de pago antes de la entrega física de los bienes; el Municipio no entregará los bienes sin esta verificación. La renovación deberá acreditarse a más tardar quince (15) días calendario antes del vencimiento de cada vigencia. g) **Reclamación:** ocurrido el siniestro, el COMODATARIO dará aviso a la aseguradora y al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo conozca (artículo 1075 del Código de Comercio), presentará la denuncia cuando se trate de hurto y aportará los documentos que exija la aseguradora. La indemnización se pagará al Municipio como beneficiario. Si la aseguradora objeta la reclamación por causa imputable al COMODATARIO, este repondrá el bien o pagará su valor. **NOVENA. – SUPERVISIÓN:** Por parte del MUNICIPIO la supervisión de este

contrato será ejercida por el **ALMACÉN MUNICIPAL**, a través de su jefe o del funcionario que designe el ordenador del gasto. Las funciones del supervisor son: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado y perfeccionado, y remitir de manera inmediata a la Oficina de Gestión Contractual el acta de entrega de los bienes. 2. Verificar, antes de la entrega física, que el comodatario haya acreditado la póliza de seguro exigida, y hacer seguimiento a su renovación. 3. Suscribir el acta de entrega con el inventario de accesorios, números de serie y registro fotográfico de los bienes. 4. Verificar que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, revisar la bitácora de uso y mantenimiento y los informes semestrales. 5. Formular por escrito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS las observaciones pertinentes sobre la correcta ejecución del contrato. 6. Tramitar ante la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD las reclamaciones por garantía que reporte el comodatario. 7. Sugerir al Municipio, en caso de ser necesario, la suspensión o terminación del contrato y la restitución de los bienes. 8. Recibir los bienes a la terminación del contrato y proyectar el acta de terminación y liquidación. 9. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato, y por los daños que ocasionen sus miembros, voluntarios, empleados o contratistas a los bienes, al MUNICIPIO DE GUADUAS o a terceros con ocasión de la operación de los bienes. **DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus miembros, voluntarios, empleados o contratistas, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, lo mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o de seguridad social que se origine respecto del personal que vincule a la operación de los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener su confidencialidad. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en su satisfacción cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley. Lo anterior no exime al COMODATARIO de responder en los casos previstos en el artículo 2203 del Código Civil, ni de las obligaciones de aseguramiento y aviso de siniestro pactadas en la cláusula OCTAVA. **DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la

autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE GUADUAS. **PARÁGRAFO.** En ningún caso podrá EL CUERPO DE BOMBEROS ceder, prestar, arrendar ni transferir a cualquier título los bienes objeto de comodato. **DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN:** El comodatario deberá restituir los bienes objeto de este contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por las siguientes causas: 1. Al vencimiento del plazo de ejecución contractual. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente en relación con la destinación pactada, el uso indebido, la falta de aseguramiento o el deterioro de los bienes por causa imputable a este. 3. Por la disolución, liquidación, suspensión o cancelación de la personería jurídica del comodatario, o por la pérdida del certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. 4. Cuando al comodante le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente de los bienes, debidamente motivada, conforme al artículo 2205 del Código Civil. 5. Por la finalización de las actividades o funciones para las cuales fueron destinados los bienes. La restitución se hará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, en la que se verificará el estado de los bienes y sus accesorios. **DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Restituidos los bienes, al vencimiento del término de ejecución o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes elaborarán el acta de terminación y liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga deberá hacerse mediante otrosí firmado por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Conforme a lo anterior y al análisis del riesgo, no se exige la constitución de garantías de cumplimiento. Lo anterior no exime al COMODATARIO de la obligación de tomar y mantener vigente la póliza de seguro sobre los bienes prevista en la cláusula OCTAVA. **DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que ni la entidad ni su representante legal están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley, especialmente las establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición o la transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Guaduas, Cundinamarca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar

por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las siguientes direcciones: MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA: Carrera 5 No. 12-04 Sur – sede CERES, Oficina de Contratación, correo electrónico contratacion@guaduas-cundinamarca.gov.co, con copia al Almacén Municipal, almacen@guaduas-cundinamarca.gov.co; CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADUAS: Kilómetro 1 vía Caparrapí, Guaduas, Cundinamarca, correo electrónico bomberosvoluntarios2004@hotmail.com, celular 313 444 2378. **VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La resolución de justificación de la contratación directa. 3. El oficio de solicitud del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaduas del 26 de octubre de 2026. 4. El Acta de Entrega de Ayudas de la UAEGRD del 20 de octubre de 2026 y las fichas técnicas de los bienes. 5. El acta de entrega de los bienes en comodato. 6. La póliza de seguro y sus renovaciones. 7. Las comunicaciones y documentos que se produzcan durante su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. – VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la acreditación de la póliza de seguro prevista en la cláusula OCTAVA y la suscripción del acta de entrega de los bienes, momento en el cual se entiende surtida la tradición de la cosa en los términos del artículo 2200 del Código Civil. **VIGÉSIMA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA:** La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De gestión Contractual
Revisó: Mayte Dinnora Palacio Mahecha – Jefe del Almacén Municipal
Revisó: Asesorías del estado – asesores de contratación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal